



RG/ACC/658/2025



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "UDEG", REPRESENTADA POR SU RECTORA GENERAL, LA **MTRA. KARLA ALEJANDRINA PLANTER PÉREZ**, ASISTIDA POR SU SECRETARIO GENERAL, EL **MTRO. CÉSAR ANTONIO BARBA DELGADILLO**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR Y PROMOCION CULTURAL DE OCCIDENTE A.C.**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "UNIVERSIDAD SIGLO XXI", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ÚNICO, **MTRO. FRANCISCO JAVIER PÉREZ ROMERO**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara "**UDEG**":

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el Ejecutivo Local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que, como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudio organizar, realizar, fomentar, y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; así como rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 6º, fracción III de su Ley Orgánica, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. Que la Rectora General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad y representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32º de la Ley Orgánica de la Universidad.
- V. Que el Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40º de la Ley Orgánica de la Universidad.
- VI. Que señala como domicilio legal el inmueble ubicado en la Avenida Juárez, número 976, Colonia Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco, México.

Declara "**UNIVERSIDAD SIGLO XXI**":

- I. Que la Asociación está Constituida mediante la escritura pública número 874 Tomo IV, Libro VI de fecha 30 de marzo de 2007, ante la fe del Lic. Eduardo García Pérez, Notario Público número 104 de Guadalajara, Jalisco.



- II. Que su Director Único, el Mtro. Francisco Javier Pérez Romero, está facultado para celebrar este tipo de convenios, según lo establecido en la escritura pública número 3,318 Tomo XI, Libro VI de fecha 27 de marzo del 2015, ante la fe del Lic. Eduardo García Pérez, Notario 104 de Guadalajara, Jalisco, las cuales no le han sido modificadas ni restringidas en forma alguna.
- III. Que el objeto de Asociación será: La realización de todo tipo de actividades relacionadas con la impartición de educación superior e investigación científica, difusión de la cultura, promoción editorial, organización de cursos, seminarios, diplomados, conferencias, todo ello haciendo uso de las nuevas tecnologías para la educación y dirigidas a segmentos de la población que por sus características no pueden acceder a la educación superior en las modalidades tradicionales.
- IV. Que señala como domicilio legal el inmueble ubicado en la calle Morelos número 1514, código postal 44160, colonia Americana, Guadalajara, Jalisco.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales "UDEG" y "UNIVERSIDAD SIGLO XXI" podrían realizar acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural, para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan.

SEGUNDA. Ambas Partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- a) Intercambio de estudiantes;
- b) Intercambio de personal académico;
- c) Desarrollo de proyectos de investigación;
- d) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas Partes;
- e) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- f) Las demás que acuerden las Partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. Las Partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, y se considerarán anexos del presente instrumento.

CUARTA. Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las Partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios, que serán los instrumentos operativos del presente acuerdo.



QUINTA. Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad intelectual que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SEXTA. Las Partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo, proyectos y actividades que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

SÉPTIMA. Las Partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.

OCTAVA. En forma conjunta o separada, las partes buscarán ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

NOVENA. En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas Partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de ellas.

DÉCIMA. Las Partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las Partes.

DÉCIMA PRIMERA. El personal de cada una de las Partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte y en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos, y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. Las Partes convienen en considerar información confidencial toda aquella relacionada con las actividades propias de "UDEG" a la que tenga acceso "UNIVERSIDAD SIGLO XXI", y viceversa, con motivo del presente convenio, y que no tenga el carácter de pública.

DÉCIMA TERCERA. El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas Partes y tendrá una vigencia de cinco (5) años.

Así mismo el presente convenio podrá dejar de surtir sus efectos legales anticipadamente cuando así lo determinen por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas lo comunique cuando menos con 3 meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos en desarrollo.



DÉCIMA CUARTA. El presente convenio podrá ser renovado o modificado por voluntad de las Partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las Partes a las nuevas estipulaciones a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. Las Partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en éste, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las Partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, con igual contenido y validez, en Guadalajara, Jalisco a 12 de noviembre de 2025.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

**MTRA. KARLA ALEJANDRINA
PLANTER PÉREZ
RECTORA GENERAL**

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y
PROMOCIÓN CULTURAL DE OCCIDENTE
A.C.**

**MTRO. FRANCISCO JAVIER PÉREZ
ROMERO
DIRECTOR ÚNICO**

**MTRO. CÉSAR ANTONIO BARBA
DELGADILLO
SECRETARIO GENERAL**

TESTIGO

**DR. GABRIEL TORRES ESPINOZA
DIRECTOR GENERAL DE LA OPERADORA
DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE RADIO,
TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA**